

Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

# POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

## INTRODUCCIÓN

La presente política busca establecer lineamientos claros para librar una lucha ante el gobierno, sistema y patronos por la defensa a la Salud y la seguridad social integral de los trabajadores, como un Derecho Fundamental e Indelegable, y como una obligación de la Organización Sindical de liderar esta al interior DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO ASISTENCIAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL "CORPAUL" como también realizar alianzas estratégicas con otros sectores populares, en procura de conseguir mejores condiciones de trabajo y de vida, exigiendo la eliminación de los peligros y haciendo cumplir los derechos Fundamentales consagrados en convenios y tratados internacionales, constitución Nacional y normas legales vigentes, para evitar que los trabajadores sufran Accidentes de Trabajo (AT) o Enfermedades Laborales (EL) y el acompañamiento a los trabajadores que hoy están enfermos y/o aquellos que su salud va en detrimento.

Al interior de cada centro de trabajo de CORPAUL donde "SINTRACORPAUL" tiene presencia, mantendremos un equipo permanente, entrenado para asesorar los procesos inherentes a las calificaciones de origen de enfermedades y/o accidentes de trabajo, propiciando la participación de "SINTRACORPAUL" en los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo (COPASST), Comité de Convivencia, Comité Ambiental (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante) y las Brigadas de emergencias de igual forma mantendremos una coordinación y aplicación Regional de la política de "SINTRACORPAUL" en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **JUSTIFICACIÓN POLITICA**

A partir de la expedición de la nefasta ley 100 del año 93 y sus decretos reglamentarios, la salud dejo de ser un derecho y terminó convertida en una mercancía, que ha significado un jugoso negocio para el sector privado y principalmente para las multinacionales. Sumado a lo anterior, se ha convertido en un foco de corrupción del sector privado y público, que le ha costado a la salud de los colombianos billones de pesos, pretexto usado por el Estado para justificar la entrega al sector privado y evadir su responsabilidad Constitucional, trasladando estos costos a los usuarios del sistema, para que los trabajadores subsidiemos a los usuarios del régimen subsidiado, mientras las **EPS, IPS, ARL y AFP** se lucran de estos aportes.

En este orden de ideas, el tema de **Seguridad y Salud en el Trabajo** está inmerso en este contexto y teniendo presente que las entidades que han venido controlando este mercado, no solo han concentrado grandes masas de dinero de la salud de los trabajadores, propiciando la no existencia de una política preventiva, que garantice la atención de forma eficiente.

La deuda con los Hospitales y las prestadoras de servicio, día a día va en aumento, generando una crisis profunda en el sistema, con el objetivo de la privatización y el monopolio, los precios de los medicamentos son controlados mediante el monopolio que ejercen las empresas nacionales y multinacionales.

Se niegan los tratamientos a los pacientes, quedando la tutela como la única vía para exigir los derechos a la salud y seguridad social integral.

De manera perversa las **EPS**, subordinan a su política al cuerpo médico asistencial eliminando la autonomía y la ética médica, como también orientan a los usuarios para que instauren acciones de tutelas pues con estos fallos, ellos hacen el recobro al **Fosyga (fondo de solidaridad y garantía)**, asegurando sus intereses económicos como si lo anterior fuese poco, el gobierno pretende profundizar la crisis imponiendo reformas al régimen de salud y seguridad social integral.

**EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** 



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

La unificación del régimen contributivo y subsidiado por parte del **Estado Colombiano**, es un acto premeditado e intencional, para inyectar dinero del Estado, al sector privado **(EPS)** y luego con lo que se proyecta en la reforma, acabarán con el régimen subsidiado, el negocio es obligar a que todos los colombianos paguemos, actualmente cotizan a la seguridad social el 30% de la Población Económicamente Activa y el objetivo, es cubrir el 100%, de esa manera obtendrían un aumento del ingreso del 70%.

El gobierno está endureciendo las políticas con el propósito de reducir radicalmente las **EPS** y concentrar el negocio en pocas entidades.

El sistema logra encubrir el problema, un número muy pequeño de enfermedades están reconocidas, otras que apenas empiezan a aparecer en las estadísticas, pero la mayoría son invisibilidades, no se menciona por ningún lado el cambio dramático del planeta, como evolución de la materia, que responde a los daños causados por el consumismo de la humanidad, que desequilibra el estado natural de las cosas.

Desde los centros de poder se hacen grandes esfuerzos por imponer una forma de ver el mundo y sus problemas de manera fragmentada. Esta iniciativa es funcional a la implementación de políticas muy en auge en los últimos años donde se destacan la expropiación y venta del patrimonio público, la implementación de nuevas formas de explotación de la fuerza laboral y el desmonte de obligaciones estatales implícitas al modelo de acumulación anterior.

En consecuencia, con estas políticas se impulsan acciones focalizadas de atención en salud, focalización que solo se preocupa de los efectos a través de cuidados paliativos.

Aunque desde distintos escenarios, incluyendo algunos institucionales, se critica la visión de atención a los síntomas de las enfermedades que hace caso omiso a las causas, hoy en día esa misma visión se convierte en hegemónica y justifica la transformación del papel del estado de proveedor de servicios sociales al de solamente "garante" y regulador. Desde esta lógica se han desmontado y entregado a la voracidad del capital nacional y transnacional procesos que de una u otra forma son acumulados sociales: la vigilancia epidemiológica, algunos procesos de atención social integral, los procesos de prevención y la atención especializada, que al ser costosas eran asumidas, en parte, por el estado.

## MARCO DE REFERENCIA JURÍDICO

"SINTRACORPAUL", hará cumplir al Gobierno, al sistema y los patronos, donde tiene presencia y su entorno, la legislación y la normatividad del ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud, Seguridad Social, Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo los convenios, recomendaciones y tratados bilaterales y multilaterales que resulten pertinentes en su aplicación Organización Internacional del Trabajo (OIT), organización Mundial de la Salud (OMS), Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

# MARCO CONCEPTUAL Accidente de trabajo

Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aún fuera del lugar y horas del trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

También se considera accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. Ley 1562 de 2012.

# **Enfermedad Laboral**

Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales y vigentes. Ley 1562 de 2012

## Factor de riesgo

Todo aquello como elemento o sustancia que encierra una capacidad potencial de producir algún daño a la salud o a los bienes.

# Riesgo

La probabilidad de que ocurra un daño a los bienes o a la salud de las personas. Es la combinación de la probabilidad y la(s) consecuencias de que ocurra un evento peligroso específico.

## Peligro

Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de éstos. (NTCOHSAS 18001).

## Riesgo no tolerable

Riesgo que no se ha reducido a un nivel que la organización puede soportar respecto a sus obligaciones legales y su propia política de seguridad y Seguridad y Salud en el Trabajo. (NTCOHSAS 18001) Identificación de peligros Metodología que define el proceso para reconocer si existe un peligro y definir sus características.

#### Evaluación de riesgos

Proceso general de estimar la magnitud de un riesgo y decidir si es tolerable o no. (NTC-OHSAS 18001).

## Panorama de factores de riesgo

Se entiende por panorama general de riesgos el análisis global del conjunto de factores de riesgo presentes en ambiente laboral.

## Fuente generadora

Se refiere a los procesos, instrumentos, objetos, condiciones físicas o psicológicas donde se originan los diferentes factores de riesgo.

## Grado de riesgo (peligrosidad)

Es un dato cuantitativo obtenido para cada factor de riesgo detectado, que permite determinar y comparar la agresividad de un factor de riesgo con respecto a los demás.

## Condiciones de trabajo y salud

Son el conjunto de factores relacionados con las personas y sus acciones, los materiales utilizados, el equipo o herramienta empleados y las condiciones ambientales que pueden afectar la salud de los trabajadores.

## **Higiene industrial**

Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que pueden afectar la salud de los trabajadores.

# Seguridad industrial

Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes de trabajo.

#### **EQUIPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

## Medicina del trabajo

Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones Psicobiológicas.

## Seguridad y Salud en el Trabajo

Se entenderá a partir de la Ley 1562 de 2012 como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones del trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

## Seguridad y Salud en el Trabajo

Condiciones y factores que inciden en el bienestar de los empleados, trabajadores y visitantes y cualquier otra persona en el sitio de trabajo de la organización.

## **Exposición**

Es la frecuencia con la cual las personas o la estructura entran en contacto con el factor de riesgo.

## Cronograma

Registro pormenorizado del plan de acción del programa, en el cual se incluyen las tareas, los responsables y las fechas precisas de realización.

#### **Ausentismo**

Condición de ausente del trabajo. Número de horas programadas que se dejan de trabajar como consecuencia de los accidentes de trabajo o las enfermedades laborales y/o comunes.

# Sistema de gestión en la seguridad y salud en el trabajo / Programa en Seguridad y Salud en el Trabajo

En lo sucesivo a la Ley 1562 de 2012, se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría, y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar, y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

## Vigilancia epidemiológica

Sistema continuo de administración de información estratégica, tanto del ambiente como de las personas, que sirven de base para la orientación de las decisiones y las acciones para el control de los factores de riesgo y para el logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

# ALCANCE OBJETIVO GENERAL

- "SINTRACORPAUL", Creara una estructura conformada por el Comité Local para el desarrollo de la Política de Salud Laboral.
- "SINTRACORPAUL", propiciará los espacios necesarios para analizar la política macro de la Empresa y las implantadas por el estado mediante la aplicación del sistema nacional de salud (IPS, EPS, ARL y AFP) en el tema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- "SINTRACORPAUL", vigilará al interior de la empresa donde hace presencia, el desarrollo de sus procesos, exigirá la preservación de la seguridad y salud en el puesto de trabajo, de manera permanente, procurando ambientes de trabajo saludables, promoviendo la educación y la prevención en beneficio de los obreros.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

# MARCO DE ACTUACIÓN OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. "SINTRACORPAUL", trazará y realizará tareas de denuncia y movilización contra la Empresa, Gobierno, Ministerio del Trabajo, Juntas de Calificación, IPS, EPS, ARL y FONDOS DE PENSIONES. Donde denunciaremos la política nefasta aplicada por estas en contra de los trabajadores y a favor de las empresas nacionales y multinacionales y del sistema general de seguridad social.
- **2. "SINTRACORPAUL"**, asumirá de manera permanente al interior de la Empresa, donde hace presencia, la incorporación de prácticas y metodologías para mejorar la gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- **3. "SINTRACORPAUL"**, exigirá al **Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo** de la Empresa, donde hace presencia, el desarrollo de competencias Técnicas y Humanas para todos los trabajadores y del personal que intervenga en sus procesos.
- **4.** "SINTRACORPAUL", exigirá a la Empresa donde tiene presencia una eficaz gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la identificación, evaluación, seguimiento, comunicación y divulgación de los factores de peligro asociados a los procesos productivos y la implementación de medidas de control y minimización de los mismos.
- **5.** "SINTRACORPAUL", exigirá que la Empresa donde tiene presencia divulguen a través de procesos de inducción y reinducción a todos los trabajadores directos e indirectos, sobre los factores de peligro inherentes a los procesos productivos y tecnológicos, antes de incorporarlos a los puestos de trabajo.
- 6. "SINTRACORPAUL", buscará los espacios de participación en los Comités Locales de Seguridad y Salud en el trabajo (COLOSESAT) y VEEDURÍAS CIUDADANAS EN SALUD.

# CRITERIOS DE APLICACIÓN PLAN DE TRABAJO

- 1. En los Centros de trabajo de la Empresa en donde no tiene presencia en el COPASST, Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante), Comité Ambiental y las Brigadas de emergencia el equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo local de "SINTRACORPAUL", asumirá el trabajo y demostrará en la práctica la ineficiencia de estos organismos en manos de los representantes de la Empresa.
- 2. Donde las condiciones lo permitan el Sindicato Participará y Orientará a todos los trabajadores en la Elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante), Comité Ambiental y la Brigada de emergencia con el fin de garantizar la permanencia y continuidad en dichos Comités y colocara los representantes.
- 3. Los representantes de los trabajadores en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante), Comité Ambiental y las Brigadas de emergencia le exigirán a la Empresa, capacitación de manera permanente y al mismo tiempo participarán de los cursos externos programados por entidades.
- 4. Debemos luchar por ganar la secretaria en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante), Comité Ambiental y la Brigada de emergencia ya que es un puesto fundamental para los trabajadores.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

- **5.** En las reuniones de Junta Directiva de trabajadores el responsable del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo presentarán informe por escrito y/o verbal, los cuales se analizarán. Realizado este, se orientará el trámite a seguir y se denunciarán los hechos violatorios en **Seguridad y Salud en el Trabajo.**
- **6.** A través de "SINTRACORPAUL", se programará y realizará capacitaciones permanentes a los trabajadores en el tema de la Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante), Comité Ambiental y la Brigada de emergencia a nivel local, regional siempre que haya disponibilidad.
- 7. Participar en las **VEEDURÍAS CIUDADANAS EN SALUD** conformadas por los trabajadores ante las **IPS**, **EPS** y **ARL** y reclamar su legitimidad en las mismas.
- **8.** Identificar e investigar posibles patologías de origen laboral de los trabajadores, y hacer seguimiento a las reubicaciones, como también a las adaptaciones de los puestos de trabajo para evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- **9.** Los **Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo** de "**SINTRACORPAUL**", se reunirán con compañeros de otras organizaciones sindicales y sociales, para desarrollar en unidad una política nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **10.** Elaborar aportes a boletines con temas de **Seguridad y Salud en el Trabajo** como mecanismo de capacitación y denuncia, donde cada una de las localidades enviaran los aportes al área de comunicaciones de **"SINTRACORPAUL"**.
- 11. Los responsables de **Seguridad y Salud en el Trabajo** de cada centro de trabajo se encargarán de exigir y hacer cumplir el **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo**, con todos los sub-programas que lo conforman y el respectivo cronograma de actividades.
- 12. Los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo se encargarán de realizar un seguimiento permanente y denunciara ante el Ministerio del Trabajo el incumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo, de la empresa en donde hace presencia.
- **13. "SINTRACORPAUL"**, buscará los convenios necesarios con las universidades y asesores particulares como Abogados, Médicos y otros para realizar el acompañamiento de los diferentes casos en Seguridad y Salud en el Trabajo, si existe disponibilidad de recursos.

## TRABAJO DEL COMITÉ LOCAL

CORTO PLAZO: "SINTRACORPAUL", Creará los comités locales de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada uno de los centros de trabajo. "SINTRACORPAUL", participará y Orientará a todos los trabajadores en la elección del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante), Comité Ambiental y la Brigada de emergencia con el fin de garantizar nuestra permanencia y continuidad en dichos Comités.

**MEDIANO PLAZO: "SINTRACORPAUL"**, y los representantes de los trabajadores en los **COPASST** deben exigir el cumplimiento de:

- **1.** Las cuatro (4) horas semanales para realizar trabajo del **COPASST**, para cada uno de sus integrantes (Art 63 del Decreto-Ley 1295 de 1994).
- 2. Las actas de las respectivas reuniones del COPASST.
- 3. Las Inspecciones de verificación de peligros.
- 4. Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y los Sub programas que lo conforman.
- **5.** Participar en la elaboración de la matriz de peligros al interior de la empresa donde "SINTRACORPAUL", hace presencia.
- 6. Exigir la actualización periódica de la matriz de peligros.
- **7.** Solicitar y participar en los estudios de los Puestos de Trabajo, teniendo en cuenta la matriz de peligros.



Personería Jurídica Nº 1016 Del 06 de junio de 2008

- **8.** Solicitar y participar en los estudios ambientales de las empresas tanto internos como externos.
- 9. Participar en la investigación de los accidentes e incidentes de Trabajo y enfermedades laborales.
- **10.** Exigir la entrega de estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en la empresa.
- **11.** Identificar mediante encuestas, a los trabajadores con enfermedades, datos de confidencialidad de la organización sindical comité local de salud.

**LARGO PLAZO:** Este comité recopilará y analizará la información, la cual será enviada o entregada al Comité Regional.

Nota; En el Comité de Convivencia, Comité de Seguridad Vial (para este comité será solo de seguimiento, ya que normativamente por la categoría de la empresa es obligante), Comité Ambiental y la Brigada de emergencia, exigirá el cumplimiento de ley y se planteará planes de trabajo a la empresa.

EL COMITÉ LOCAL EN SALUD OCUPACIONAL ESTA CONFORMADO POR:	
Luis Francisco Arenillas	Mónica Pastora
Juan Carlos Zapata	Lizander Rojas
Cesar Estrada	Edwin Arnaldo Cartagena
Claudia Restrepo	Diomer Alexander Cano
Héctor Oquendo	Everiel Loaiza Barrera
Fecha última actualización 09 de diciembre de 2023	